Resolución Nro. 4143.065.21.03-2025
27 de enero de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Rectora de la Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y el manual institucional para la contratación, y

CONSIDERANDO:

Que el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

Que el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación.

Que la Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA, en desarrollo de su Misión y Proyecto Educativo, busca permanentemente el bien de la Comunidad académica, y en aras de llevar a cabo lo anterior, se decide arrendar un espacio delimitado y definido para brindar el **servicio de tiendas y cafeterías escolares con la intención de generar ingresos que impulse el** desarrollo de tareas administrativas, así como también, para beneficiar a los estudiantes, brindando espacios para una sana alimentación que permita una vida saludable a cada uno de sus miembros.

Que el servicio de tienda y cafetería se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.

Que La Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA, cuenta con espacios para cafeterías y tiendas escolares para el servicio de alimentación y suministro de elementos esenciales para la comunidad educativa.

Que el Manual de Contratación Institucional en su numeral 5.7 Arrendamiento de espacios estable que para que la Institución Educativa pueda arrendar de manera eventual cualquier tipo de bien mueble o inmueble, se sujetará a los siguientes procedimientos:

1. El Rector se encuentra autorizado para celebrar contratos de arrendamiento cuyo plazo no supere cada vigencia fiscal de aquellos bienes que puedan ser objeto como: Tiendas escolares, auditorios, canchas, aulas especiales, silletería, equipos, entre otros.
2. La persona interesada en tomar el arrendamiento, deberá presentar ante la Rectoría solicitud escrita especificando el bien que requiere arrendar, el tiempo de arrendamiento y las condiciones.
3. La Rectoría a través de Resolución autorizará el arrendamiento del bien, definiendo a quién se le arrienda, por cuánto tiempo se le arrienda, el valor del arriendo y las condiciones en las cuales deberá ser restituido, que deben corresponder a las mismas en las cuales le fue entregado.

Que RUBI CONCEPCION ROJAS SANTANDER ha presentado propuesta por la suma de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 8.100.000) para arrendar el espacio denominado CAFETERÍA ESCOLAR, en la invitación publicada el día 21 de enero de 2025, siendo la propuesta de mayor valor y certificando el cumplimiento de requisitos tales como:

1. Propuesta
2. Antecedentes disciplinaros procuraduría
3. Antecedentes disciplinarios contraloría
4. Antecedentes judiciales
5. Certificado de medidas disciplinarias de la policía
6. Certificado de ingresos bancarios o certificación de un contador público.
7. Formato de hoja de vida (formato Único)
8. Certificado de existencia y representación legal
9. Fotocopia cedula de ciudadanía
10. Fotocopia libreta militar (hombres entre los 18 y 50 años)
11. Certificado de buen servicio de Calidad
11. Carnet de manipulación de alimentos cuando aplique
12. Certificación de salud pública
13. Certificación de experiencia en la prestación del servicio a contratar
15. Copia del RUT (Cuya actividad económica debe pertenecer al objeto del contrato)
14. Certificación de afiliación a EPS
15. Certificación de Fondo de pensiones
16. Planilla donde conste el pago al sistema de seguridad social.
17. REDAM

Que dada la necesidad de entregar en arrendamiento el espacio denominado CAFETERÍA ESCOLAR para la prestación del servicio a la comunidad educativa, se revisó la propuesta presentada por RUBI CONCEPCION ROJAS SANTANDER encontrándose que cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para suscribir el contrato.

Que en virtud de lo anterior este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para entregar en arrendamiento el espacio denominado CAFETERÍA ESCOLAR por la suma de OCHO MILLONES CIEN MIL

PESOS ($ 8.100.000) a RUBI CONCEPCION ROJAS SANTANDER desde el momento del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 15 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase,

Dada en Santiago de Cali el día 27 de enero del 2025

HERMINIA AMU MOLINA
Rectora
Institución Educativa CELMIRA BUENO DE OREJUELA

Proyectó: Jorge Iván Arboleda Franco – Contratista